

INTERLOCUTORIO N°. **679**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de noviembre dos mil veinte (2020).

Por intermedio de apoderada judicial, los señores NANCY GOMEZ REINA y ALIRIO GONZALEZ MEJIA, presentan demanda de liquidación de la sociedad conyugal de bienes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) *ADMITIR* la anterior demanda de liquidación de bienes que conforman la sociedad conyugal los señores NANCY GOMEZ REINA y ALIRIO GONZALEZ MEJIA, por intermedio de apoderado judicial.

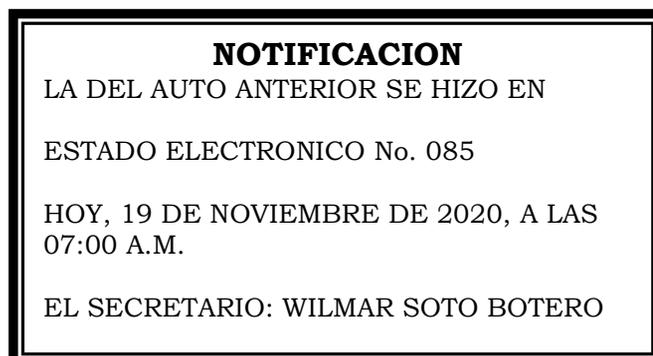
2º) *ORDÉNESE* el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes, formada por los señores NANCY GOMEZ REINA y ALIRIO GONZALEZ MEJIA, para que hagan valer sus créditos dentro de este proceso, para tal efecto, por secretaria, remítase la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, teniendo en cuenta que cuyo emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Rad. 2020-00158

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af41208b48f52a403af83146f672c998a4da2ce0ce526ed5626fd5d53cb68fb7**
Documento generado en 18/11/2020 09:55:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**